



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	<b>1900115</b>
CLASE DE CONTRATTO	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA PREPARACION DE DIETAS EN EL HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 522 de 2021
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S
C.C/NIT.	901.145.602-5
TIEMPO	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el presupuesto oficial del mencionado proceso contractual, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.
COP NO.:	220004617 de fecha 19 de Julio de 2022
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.00)

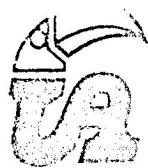
Entre los suscritos a saber: : El funcionario JORGE ALBERTO GUZMAN MALDONADO mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.651.354, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, y en calidad de Rector (D) Delegado, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 2217 del 18 de agosto de 2022, por los días desde el 23 al 25 de agosto del 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, persona jurídica denominada GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S identificado con registro tributario No. NIT 901.145.602-5, representada legalmente por el señor: DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.459.643 expedida en Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de setiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el presente contrato se relaciona con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





# Universidad de la Amazonía

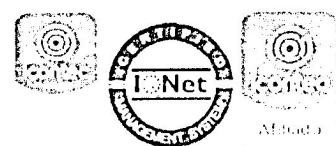
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la misión de la institución teniendo en cuenta que La Universidad de la Amazonía realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía, que la Universidad de la Amazonía cuenta con el hogar de paso para fauna silvestre de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, donde brinda apoyo, acompañamiento y bienestar para aquellos animales que son rescatados en un intento de tráfico ilegal de fauna o por entrega voluntaria sin rescate, brindando manejo clínico y odontológico, exámenes para identificar la presencia o no de patologías que puedan poner en riesgo la vida del mismo; es un centro de recepción, evaluación, valoración, investigación y destino de especímenes de fauna silvestre. La nutrición de los animales silvestres, en cautiverio, debe ser un tema de vital interés, pues de un buen plan nutricional depende la buena salud y la eficacia del proceso de rehabilitación. El desarrollo de dietas específicas formuladas para cada una de las especies de fauna silvestre, parte del conocimiento integrador de la ecología, biología y fisiología del proceso de alimentación, esto permite establecer parámetros de gran importancia para la formulación de las dietas, entre estos se pueden enunciar algunos como los hábitos alimenticios, los mecanismos de búsqueda y toma del alimento y el proceso de digestión y absorción de nutrientes; también cabe señalar que accede suministrar las dietas más acordes a las especificaciones anatómicas y nutricionales de los animales, así mismo identificar las enfermedades que se generan por los desbalances en la dieta suministrada.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 29 de junio de 2022 el Ing. MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Secretario de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonía, solicita el SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA PREPARACION DE DIETAS EN EL HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 522 de 2021.

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

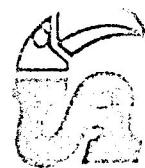
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 493 de fecha 03 de agosto de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
6. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36: ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA": Numeral 7. "Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos"
7. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario HUMBERTO CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de Profesional Universitario OAP de la Universidad de la Amazonia, quien fue el encargado del proceso de evaluación del proveedor referenciado, es por ello que mediante informe de evaluación previo recibió de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el dia 27 de Julio de 2022, indicando que una vez revisado el consolidado de precios realizado para contratar el SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA PREPARACION DE DIETAS EN EL HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 522 de 2021, con el Grupo Empresarial Rubiano Navarro S.A.S identificado con NIT. 901145602-5.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al Grupo Empresarial Rubiano Navarro S.A.S identificado con NIT. 901145602-5, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 220004617 del 19 de julio de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 5F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





# Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** "SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA PREPARACION DE DIETAS EN EL HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 522 de 2021"

**SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 29 de junio de 2022; allegados por la dependencia solicitante, que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Concentrado para gatos	Kg	1	\$ 16.213
2	Concentrado para perros	Kg	1	\$ 4.060
3	Zanahoria	Kg	1	\$ 3.600
4	Papaya	Kg	1	\$ 2.100
5	Huevos	Bandeja	1	\$ 14.500
6	Naranja	Kg	1	\$ 2.200
7	Remolacha	Kg	1	\$ 4.800
8	Habichuela	Kg	1	\$ 6.600
9	Mango	Kg	1	\$ 6.600
10	Yuca	Kg	1	\$ 4.400
11	Papa pastusa	Kg	1	\$ 1.580
12	Fresas	Kg	1	\$ 4.300
13	Guayaba	Kg	1	\$ 5.400
14	Uva Isabela	Bandeja	1	\$ 2.400
15	Tomate de árbol	Kg	1	\$ 4.800
16	Banano	Caja	1	\$ 2.400
17	Repollo	Kg	1	\$ 2.400
18	Lechuga	Unidad	1	\$ 5.800
19	Mandarina	Kg	1	\$ 3.800
20	Ahuyama	Unidad	1	\$ 2.800

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



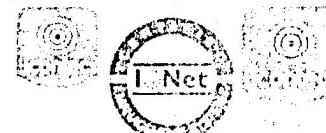


Vigilada Ministerio de Educación Nacional

21	Arveja verde	Lb	1	\$ 9.000
22	Papa Amarilla	Kg	1	\$ 2.400
23	Tomate chonto	Kg	1	\$ 2.200
24	Pepino	Kg	1	\$ 2.600
25	Arroz	Kg	1	\$ 4.450
26	Mazorca	Bandeja	1	\$ 4.800
27	Lenteja	Libra	1	\$ 3.400
28	Garbanzo	Libra	1	\$ 3.650
29	Maíz trillado	Libra	1	\$ 2.700
30	Nestum x350 gramos	Caja	1	\$ 14.800
31	Cola granulada x330 gramos	Tarro	1	\$ 15.600
32	Manzana roja	Unidad	1	\$ 2.600
33	Pera	Unidad	1	\$ 11.600
34	Espinaca	Kg	1	\$ 15.000
35	Acelga	Kg	1	\$ 3.000
36	Apio	Kg	1	\$ 3.600
37	Coliflor	Unidad	1	\$ 8.000
38	Carne	Libra	1	\$ 10.500
39	Hígado	Kilo	1	\$ 19.150
40	Bolsa de leche x litro	Unidad	1	\$ 4.350
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 244.153</b>

**TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) M/cte IVA incluido**, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004617 de 19 de julio de 2022. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia realizará al contratista según el literal "B" **Pagos parciales:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago parcial de acuerdo a los alimentos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





# Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el dia 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el presupuesto oficial del mentado proceso contractual, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

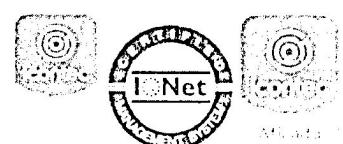
**QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega de los alimentos objeto del contrato en el Hogar de paso para fauna silvestre ubicada en la granja santo domingo, del municipio Florencia departamento del Caquetá república de Colombia

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que, presentadas en la oferta técnica –económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro.
4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de suministro.
5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de suministro.
6. Realizar la entrega de los alimentos a través del supervisor del contrato.
7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los alimentos en el tiempo pactado en el Contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa aprobado por el supervisor y se eleve por escrito la ampliación del mismo.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
9. El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos, insumos, especies y alimento para los animales de granja.
10. El tiempo de entrega máximo de los alimentos para los animales de hogar de paso es de 4 días hábiles, previendo situaciones ajenas a las partes.
11. Si durante la ejecución del contrato, la Universidad de la Amazonía llegase a requerir algún elemento que no esté contemplado en la oferta técnico – económica; La universidad podrá solicitar el suministro de cualquier elemento, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato. En tal evento, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido en un término no superior a dos (2) días hábiles, detallando las especificaciones (marca, características, valor unitario, y plazo de entrega), el supervisor del contrato verificará que su precio se

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

encuentra dentro de los márgenes del mercado y autorizará el despacho del elemento, previa autorización del ordenador del gasto, elevada mediante acta de modificación del contrato.

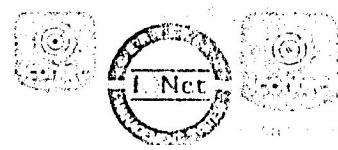
**SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6) facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7) velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:** Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220004617 de 19 de Julio de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

**NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo de la funcionaria **NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.508.566, en calidad de Profesional Universitario en el Hogar de paso para fauna silvestre de la Universidad de la Amazonía o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





# Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonía"

**DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de suministro a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos aclarando que dichas pólizas serán a favor de entidades estatales:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación bilateral y dos meses más para la liquidación unilateral, para un total de seis meses más.

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantía bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** La vigencia de las garantías se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**DECIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMACUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia



Universidad de la  
**Amazonía**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**DÉCIMA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2220004617 del 19 de Julio de 2022.

**DÉCIMANOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato de suministro.

**VIGÉSIMA - TERMINACIÓN:** El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

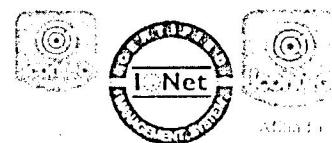
**VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

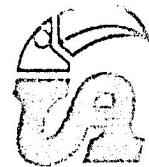
2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMASEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMASEPTIMA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrade por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

**VIGÉSIMAOCTAVA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**VIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir



Universidad de la  
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

**TRIGESIMA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **25 AGO. 2022**

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GUZMAN MALDONADO  
Rector (D) Delegado  
Resolución N. 2217 del 2022

DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA  
C.C.: 1.117.499.648 de Florencia Caquetá  
Representante Legal  
GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S  
NIT. 901.145.602-5

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO  
Vicerrectora Administrativa (E)  
Resolución 1352 de 2022

NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO  
Supervisora

0.22000 5393



Proyectó: Angie Ximena Gómez Valenzuela  
Profesional Universitaria UNA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

